273170

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1172

Santiago, 08 JUL 2019

MSC/ROA/CRM/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 28 de junio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Centro Intermedio Para Capacitación Proforma celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad concretar iniciativas de articulación intersectorial público-privadas, con el objeto de implementar estrategias que permitan el desarrollo de la autonomía económica y física de las mujeres, así como el derecho a una vida libre de violencias en la Región Metropolitana.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Centro Intermedio Para Capacitación Proforma, de fecha 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA / PARA PROMOVER LA AUTONOMIA ECONÓMICA DE LAS MUJERES / DESDE LA INSERCIÓN LABORAL 2019-2021

En Santiago de Chile, a 28 de junio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (S), [redacted] ambos d[redacted] Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA,** Empresa del giro Servicios, RUT N° 74.252.300-4, representada por su Gerenta General doña **FABIOLA MUÑOZ VERGARA**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Av. Los Leones 668, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "OTIC PROFORMA", acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración.

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones Partes.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el **SERNAMEG** tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del **SERNAMEG**, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
3. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
4. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
5. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
6. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
7. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, **OTIC PROFORMA** es un Centro Intermedio para Capacitación, reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, líder en calidad y servicios de intermediación que cree en la gestión de personas como la clave para su desarrollo y mejor empleabilidad. Es un organismo

sin fines de lucro, cuya gestión se centra en los valores éticos que los rigen, integrando a las personas, la comunidad y el medio ambiente, siendo parte fundamental de su cadena de valor.

OTIC PROFORMA tiene como propósito apoyar, asesorar y contribuir en el desarrollo de planes y programas de acción de las empresas socias, a través de la disminución de los costos operacionales que la empresa debe solventar para lograr el desarrollo e implementación de sus acciones de capacitación y optimizar el uso de su Franquicia Tributaria de Capacitación.

OTIC PROFORMA está comprometida con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así como con la Equidad de Género, razón por la cual decidió implementar la Norma chilena NCh3262:2012, recibiendo su certificación por parte de la casa certificadora APPLUS LGAI CHILE S.A., con fecha 3 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Objeto.

El presente instrumento tiene como fin específico concretar iniciativas de articulación intersectorial público-privadas, con el objeto de implementar estrategias que permitan el desarrollo de la autonomía económica y física de las mujeres, así como el derecho a una vida libre de violencias en la Región Metropolitana.

TERCERO: Ámbitos de colaboración.

1. Promover la inserción, capacitación, desarrollo y permanencia de las mujeres en el ámbito laboral. Se considera prioritaria la situación de mujeres que han sufrido violencia y quienes son jefas de hogar.
2. Entregar información sobre la importancia de la implementación de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género en el marco de la Norma chilena NCh3262:2012, con aquellas empresas con las cuales se relaciona OTIC PROFORMA.
3. Desarrollar iniciativas que promuevan una cultura libre de violencias contra las mujeres en la empresa y en la sociedad.
4. Desarrollar por parte de ambas instituciones acciones que permitan implementar capacitaciones, con el objeto de incrementar el número de mujeres de los Programas Jefas de Hogar, 4 a 7, Mujer y Emprendimiento y, de aquellos que sean pertinentes a este convenio por parte del Área Violencia contra las Mujeres, para desempeñarse en actividades de los sectores dinámicos de la economía.
5. Compromiso de ambas instituciones a establecer instancias de cooperación y de colaboración, mediante reuniones periódicas a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los diversos cursos de capacitación, así como también, para obtener pronta respuesta o solución a las inquietudes que se pudiesen generar al respecto.

CUARTO: Compromisos de SERNAMEG.

1. Así, **SernamEG** se compromete a enviar una minuta explicativa, en relación a los Programas del Área Mujer y Trabajo: Mujeres Jefas de Hogar, 4 a 7, Mujer y Emprendimiento y Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y de aquellos pertinentes a este convenio por parte del Área Violencia contra las Mujeres. Asimismo, SERNAMEG se compromete a entregar una solicitud de requerimientos de capacitación de estos programas por regiones y comunas.
2. Seleccionar y preparar a las mujeres provenientes de los distintos programas del **SERNAMEG** que requieran apoyo para la inserción laboral pronta y/o capacitación que les permita mejorar la situación en que se encuentran, contribuyendo con ello al fortalecimiento de su autonomía económica.

SERNAMEG FISCAL

3. Levantar información y mantener registros actualizados de las mujeres que requieren pronta incorporación al mercado de trabajo remunerado y/o capacitación para el empleo.
4. Diseñar los instrumentos necesarios para dar operatividad al convenio, desde la selección de las mujeres, como de seguimiento al proceso y flujo de etapas de este.
5. Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento a la implementación de este convenio, facilitando soluciones y mejoras a este acuerdo.
6. Sensibilizar e informar sobre la importancia de implementar procedimientos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión hacia las Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.
7. Explorar, en conjunto con **OTIC PROFORMA**, iniciativas que se puedan desarrollar en Chile, usando como base alguna de las cuales se han desarrollado en otros países, para aportar a la incorporación de mujeres en oficios no tradicionales.
8. Visibilizar las necesidades de formación y condiciones de contratación de las mujeres, desde el enfoque de igualdad de género, a partir de la evolución y logros de esta alianza intersectorial o público-privada y en coordinación con otros actores relevantes del ámbito laboral, sean estos públicos o privados.
9. Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con OTIC PROFORMA, desde el Área Mujer y Trabajo y desde el Área Violencia contra las mujeres, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.

QUINTO: Compromisos PROFORMA.

1. Por su parte, **OTIC PROFORMA** se compromete a entregar información generada por **SernamEG** al Directorio y Empresas Asociadas a su gestión, que posibilite que estos puedan generar aportes para capacitación de mujeres de los Programas del Área Mujer y Trabajo y de la Unidad de Prevención de Violencia contra las Mujeres.
2. Mantener e informar al **SernamEG,** una vez al mes en fecha definida a convenir, sobre las oportunidades en plazas de trabajo que se vayan produciendo en el corto y mediano plazo, de tal modo de ir gestionando la incorporación de mujeres de manera eficiente y eficaz.
3. Informar sobre los perfiles laborales requeridos, de manera que **SernamEG** cuente con la información para elegir y proponer a participantes mujeres de los Programas a las diferentes capacitaciones laborales que ofrezca OTIC PROFORMA.
4. Certificar las competencias laborales de mujeres trabajadoras del sector, mediante los excedentes de la OTIC, dirigido a trabajadoras de menor remuneración que forman parte de los programas de **SERNAMEG**.
5. Nombrar a una contraparte técnica, que se vinculará directamente con **SERNAMEG**, para velar por la implementación y cumplimiento de los acuerdos derivados del presente instrumento.
6. Guardar confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con las mujeres beneficiarias de los programas de **SernamEG** y tratar los datos de estas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.
7. Participar en actividades de difusión e intercambio de experiencias con otros actores público-privados para potenciar la generación de nuevos socios/as estratégicos en favor de la participación plena de las mujeres y la igualdad y equidad de género, relatando su experiencia como primera OTIC que se certifica en la Norma chilena NCh3262:2012.

SÉPTIMO: Publicidad y Difusión.

Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del convenio en las actividades que desarrollen, relacionadas con el objeto de este.

OCTAVO: Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio, de parte de **SERNAMEG**, quien se relacionará directamente con la contraparte técnica designada por **OTIC PROFORMA**, y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Relacionarse de forma permanente y directa con la contraparte técnica nombrada por **OTIC PROFORMA**.
b) Comunicarse con la contraparte y facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos.
c) Monitorear la efectividad de los procesos y proponer acuerdos que permitan correcciones.
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo con la evolución que se vaya produciendo en su ejecución.

Esta Comisión elaborará un informe técnico anual, cuyo contenido deberá sistematizar la ejecución del convenio, reportar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los objetivos convenidos, que deberá ser presentado a la autoridad de SernamEG, para el caso que las conclusiones de este instrumento sean favorables y ambas partes así lo manifiesten, servirá de antecedente y sustento para la prórroga de este convenio.

NOVENO: Financiamiento.

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo cada una de ellas el costo de ejecución.

DÉCIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de dos años a contar desde esa fecha. No obstante lo señalado, la duración del presente Convenio podrá prorrogarse por períodos bi-anuales, siempre que el informe señalado en la cláusula octava sea favorable y previa dictación del acto administrativo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: Termino Anticipado.

En caso que una de las partes incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio o bien su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo, se podrá resolver de mutuo acuerdo o en forma unilateral. Para efectos de poner término en forma unilateral, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente y en el caso de producirse el término anticipado del presente convenio, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de controversia.

SERNAMEG FISCAL

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería d **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en la Resolución TR a Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña Fabiola Muñoz Vergara para representar a **CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA**, consta en la escritura pública otorgada con fecha 23 de noviembre de 2015 ante la Notario de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN / DIRECTORA NACIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / FABIOLA MUÑOZ VERGARA / GERENTA GENERAL / CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

SERNAMEG FISCAL

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Partes
Depto. Ejecución de Políticas y Gestión de Mujer y Trabajo
Centro Intermedio Para Capacitación Proforma